

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB YUCATAN

ARTICULO 1o. NATURALEZA. REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE CONTROL.

INTERNO DEL MUNICIPIO. Es un instrumento encargado de mejorar el funcionamiento de cada uno de los departamentos que conforman el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 2o. FUNCIONES.

1. Brindar asesoría y apoyo y apoyo e intercambiar experiencias en materia de Control Interno a nivel municipal, con el propósito de formular propuestas de mejoramiento y perfeccionamiento del Sistema.
2. Divulgar y ejecutar las políticas, planes y programas establecidos por el cabildo.
3. Canalizar las necesidades de capacitación y asesoría en los diferentes departamentos en materia de control interno como insumo fundamental para el diseño de los planes y programas respectivos.
4. Formular propuestas de mejoramiento para facilitar la relación en materia de control interno, con los demás entes del Estado.
5. Elaborar su propio reglamento.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 3o. CONFORMACIÓN. Estará integrado por el Presidente Municipal, Secretario Municipal, Cabildo y los Directores de departamento..

ARTICULO 4o.- DERECHOS. Los miembros tendrán los siguientes derechos.

1. Elegir y ser elegido como miembro del comité
2. Participar en los diferentes proyectos del Comité de conformidad con sus objetivos.
3. Representar al Comité.

Artículo 5o- DEBERES. Son deberes de los miembros del Comité:

1. Cumplir con el reglamento interno del Comité.
2. Contribuir al logro de los objetivos del Comité, participando activamente en los proyectos y eventos que éste determine.
3. Asistir cumplidamente a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen y cumplir con las tareas que se asignen.
4. Cumplir con las prácticas éticas como miembro del comité, las cuales serán construidas colectivamente.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 6º: La dirección y administración del Comité, estarán a cargo del Presidente Municipal.

SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7º: La Sesión Plenaria del Comité es la reunión de la totalidad de los miembros que la conforman de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento y es la máxima autoridad del Comité.

ARTICULO 8º PRESIDENTE Y SECRETARIO: La Sesión Plenaria del Comité estará presidida por el Presidente, y el Secretario estará a cargo de la misma.

ARTICULO 9º REUNIONES Y CONVOCATORIA: La Sesión Plenaria, se efectuara ordinariamente cada dos meses, mediante convocatoria del Presidente y Secretario.

ARTICULO 10º QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar en la Sesión Plenaria la presencia de la mitad mas uno del total de los miembros.

Si transcurrida una hora de la señalada en la citación no hay quórum, se podrá deliberar válidamente con un mínimo del 30% de los miembros inscritos.

Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTICULO 11º ACTAS. De los asuntos tratados en la sesión Plenaria se levantará un acta por parte del secretario, quien la someterá a la aprobación de la Sesión Plenaria. Una vez aprobada, será suscrita por el Presidente y el Secretario, copia de la cual será remitida a los miembros.

ARTICULO 12º SISTEMA DE ELECCIÓN. Siempre que se trate de elegir las personas que integren el comité, se utilizará el sistema de elección nominal.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13º CONFORMACIÓN. El comité estará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos por la Sesión Plenaria.

El comité procederá a designar dentro de los quince días siguientes a su elección, al Presidente, al Vicepresidente y a su Secretario.

ARTICULO 14º REUNIONES Y CONVOCATORIA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes.

ARTICULO 15º QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar en la Junta Directiva, la presencia de tres (3) de los miembros de la Junta Directiva.

Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros presentes de la Junta Directiva.

ARTICULO 16º ACTAS. De los asuntos tratados en las reuniones de Junta Directiva, se levantará un acta por parte del Secretario, que contendrá una relación de los temas tratados, personas que intervinieron y compromisos

adquiridos entre otros, quien la someterá a la aprobación de la misma y luego será suscrita por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 17º FUNCIONES: Son funciones del comité:

1. Dirigir y planear el funcionamiento del H. Ayuntamiento, de conformidad con el reglamento, las políticas y directrices que fije la Sesión Plenaria.
2. Fijar las políticas y directrices generales para el logro de los objetivos del Comité.
3. Estudiar y proponer las modificaciones al reglamento del Comité.
4. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
5. Conformar y asignar funciones a los grupos de trabajo que designe para la ejecución de los programas.
6. Evaluar y revisar los informes de avance de planes, programas y demás documentos relacionados con las funciones del H Ayuntamiento, su organización, funcionamiento y proponer a la Sesión Plenaria acciones de mejoramiento.
7. Estudiar y aprobar los planes y programas a ejecutar en la respectiva vigencia
8. Estudiar las iniciativas y sugerencias que sean presentadas por los grupos de trabajo y demás miembros del Comité.
9. Mantener informados a los miembros acerca de las actividades y planes de desarrollo y por desarrollar.
10. Hacer una evaluación de sus propios resultados y mecanismos de organización y ejecución rindiendo informe de ello a la Sesión Plenaria.
10. Elegir al Presidente, Vicepresidente y Secretario
11. Invitar a servidores públicos y/o profesionales que consideren puedan ofrecer aportes para el fortalecimiento del Control Interno en las Instituciones.
12. Las demás funciones que le sean propias de acuerdo con las normas legales y las que le asigne la Sesión Plenaria.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 18º FUNCIONES. Son funciones del Presidente del comité las siguientes:

1. Llevar la representación del Comité interinstitucional de Control Interno del H Ayuntamiento.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Sesión Plenaria.
3. Suscribir con el Secretario, las actas de la Sesión Plenaria.
4. Presentar un (1) informe anual de gestión a la Sesión Plenaria.

5. Las demás funciones que le sean asignadas por la Sesión Plenaria.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 19° FUNCIONES. Son funciones del Vicepresidente:

1. Asumir las funciones y facultades del Presidente en su ausencia temporal o definitiva.
2. Cumplir las funciones que le sean asignadas por la Sesión Plenaria, y el Presidente.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 20° FUNCIONES. Son funciones del Secretario:

1. Organizar el directorio de los miembros del Comité de Control Interno y mantenerlo permanentemente actualizado.
2. Levantar las actas de reunión de la Sesión Plenaria y llevarlas en los correspondientes libros.
3. Tramitar la correspondencia, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente.
4. Preparar los documentos e informes que le sean solicitados por la la Sesión Plenaria.
5. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Junta.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 21° CREACION. La Junta Directiva creará al interior del Comité cuántos grupos de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos.

ARTICULO 22° FUNCIONES. Las funciones y actividades asignadas a los grupos de trabajo se plasmarán en un acta de compromiso, que contendrá entre otros, los siguientes puntos: Funcionario Comprometido, tema específico a desarrollar, actividades y cronograma a llevar a cabo.

ARTICULO 23° INFORMES. Todo trabajo producto de la actividad desarrollada por dichos grupos, deberá ser validado y sustentado ante la Junta Directiva del comité.

ARTICULO 24° REGIMEN ECONOMICO. Para la realización de los eventos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, la junta Directiva deberá establecer los mecanismos de financiación que le permitan el desarrollo de dichas actividades, observando los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y economía, entre otros principios de la Administración Pública.

ARTICULO 25o. APROBACIÓN Y VIGENCIA. El presente reglamento se adopta una vez leído y aprobado por la Sesión Plenaria del 01 de Enero del 2009.